



CUT: 100521-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1224-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 11 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 100521-2025**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **ESQUEMA INVESTMENT SA**, sobre aprobación de estudio de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el numeral 79.2) del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos. Asimismo, el numeral 79.4) del citado artículo señala que, para todos los casos, las solicitudes contienen los siguientes requisitos: a) Memoria Descriptiva, firmada por ingeniero habilitado, b) documentos que acrediten la propiedad o posesión, c) copia de recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

Que el numeral 84.1) del artículo 84° del precitado Reglamento, refiere que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinara el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente.

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA modificada con la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, N° 290-2023-ANA, N° 357-2024-ANA y N° 010-2025-ANA establece que, para la acreditación de disponibilidad hídrica

subterránea para pozos tubulares suscrito por consultores inscritos en la ANA, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 08 de la referida norma;

Que, el numeral 16.2) del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece los requisitos para la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo los siguientes:

- a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica.
- b) Cuando corresponda, la propiedad, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento.
- c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada.
- d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma.
- e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial.
- f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone.

Que, el literal c) del artículo 17° del referido Reglamento, establece que, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 13 de la referida norma;

Que, de conformidad con el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, el Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura, ha emitido el Informe Técnico N° 0081-2025-ANA-ST-CRHC.CHP, opinando que la solicitud presentada por el titular del proyecto se encuentra conforme y compatible con el Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua con el Informe Técnico N° 0164-2025-ANA-AAA.JZ/DDPR, emite opinión favorable sobre la solicitud de aprobación de estudio de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea presentada por el administrado;

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0156-2025-ANA- AAA-JZ/JMDLZ, indica que:

- El administrado solicitó acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea.
- De conformidad a lo establecido en el numeral 79.2) del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, corresponde acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, al advertirse que se cumplen con todos los requisitos establecidos para ambos casos.
- Para tales efectos se determinó lo siguiente:

- i) Se realizó las publicaciones del Aviso Oficial N° 0006-2025-ANA-AAA. JZ-ALA.MBP¹, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.
 - ii) Se adjuntó copia de la Resolución Gerencial Regional N° 020-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURAGRNYGMA, de fecha 17 de junio de 2024, con la cual la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Piura, aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Habilitación Urbana “Urbanización La Castellana”, otorgándole la certificación ambiental, ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.
 - iii) Se adjuntó copia del Oficio N° 353-2024-EPS GRAU S.A.–370–100-AT, de fecha 21 de marzo del 2024, mediante el cual la Gerencia General de la EPS Grau S.A., otorgó la factibilidad del proyecto: “Creación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Habilitación Urbana – Urbanización La Castellana del Distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura”.
 - iv) Copia de la partida registral N° 11305425 – Oficina Registral Piura, donde se encuentra inscrita la propiedad del predio Parcela B a favor del administrado.
- Y con la presentación de la memoria descriptiva y el estudio hidrogeológico, acorde a los formatos Anexos 08 y 13 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, se demuestra que se ha cumplido con los requisitos previstos en la normatividad vigente. Por lo que, corresponde declarar la procedencia de lo solicitado.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la acumulación de los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar, a favor de **ESQUEMA INVESTMENT S.A.**, identificada con RUC N° 20514419826, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar el proyecto de habilitación urbana “Urbanización La Castellana”, ubicado en el distrito Castilla, provincia y departamento de Piura”, concluyendo que las mejores condiciones para la captación de agua subterránea a través de un (01) pozo tubular se encuentra ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 547 633 Este, 9 425 169 Norte, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Medio y Bajo Piura, por un volumen máximo anual de 783 669 m³, equivalente a un caudal promedio anual de 24,85 l/s, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

¹ El presente aviso se encuentra publicado en la página web institucional, en la dirección electrónica siguiente. <https://snirh.ana.gob.pe/midarh/ConsultarAviso.aspx>; asimismo, se remitió para su publicación en los locales institucionales donde se ubica el proyecto.

Meses	Volumen desagregado mensualmente (m3)												Total (m3/año)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Caudal (l/s)	24,85	24,85	24,85	24,85	24,85	24,85	24,85	24,85	24,85	24,85	24,85	24,85	24,85	
Volumen (m3)	66 558	60 119	66 558	64 411	66 558	64 411	66 558	66 558	64 411	66 558	64 411	66 558	783 669	

ARTÍCULO 3°.- Precisar que, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea aprobado, tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar, a favor de **ESQUEMA INVESTMENT S.A.**, identificada con RUC N° 20514419826, la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico subterráneo consistente en la perforación de un (01) pozo tubular para desarrollar el proyecto de habilitación urbana "Urbanización La Castellana", ubicado en el distrito Castilla, provincia y departamento de Piura", con las características y ubicación siguiente:

Punto proyectado	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Diámetro de perforación (Pulg)	Diámetro de entubado (Pulg)	Profundidad (m)
	Este	Norte			
01	547 633	9 425 169	22	14	110

ARTÍCULO 5°.- Otorgar un plazo de ochenta (80) días calendarios para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico definitivas, **plazo que se contabiliza desde la fecha de inicio de ejecución de obras, la cual es comunicada por el administrado a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura**, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

ARTÍCULO 6°.- Precisar que la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, en el marco de sus competencias en materia exclusiva de aguas podrá realizar las acciones de supervisión correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- Precisar, que la presente resolución **NO AUTORIZA EL USO DE AGUA SUBTERRÁNEA**, siendo necesario para ello, que el administrado realice su trámite para el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea, la cual le facultará a usar el recurso hídrico.

ARTÍCULO 8°.- Notificar la presente resolución a **ESQUEMA INVESTMENT S.A.**, Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura y Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA